



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 420/24-2025/JL-I.

1. Carlos Cristóbal Sierra Chab (demandado)

En el expediente laboral número 420/24-2025/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral** promovido por el ciudadano **Carlos Alberto Tajer García** en contra de **Carlos Cristóbal Sierra Chab y Natclean S.A. de C.V.**; con fecha **04 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 04 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con la razón de notificación con fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el actuario adscrito a este Juzgado laboral, por medio del cual informa no fue posible realizar el emplazamiento de la moral Natclean S.A de C.V. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a la parte actora para proporcionar nuevo domicilio del demandado.

La razón de notificación con fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral, mediante el cual hace constar que no fue posible emplazar a las partes demandadas, por los motivos expuestos en la constancia actuarial.

Por lo que, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista al ciudadano Carlos Alberto Tajer García- parte actora-** para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos del nuevo domicilio para notificar al demandado:**

1) Natclean S.A. de C.V.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

SEGUNDO: No contestación de demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el ciudadano **Carlos Cristobal Sierra Chab - parte demandada-** diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya realizado manifestación alguna; por lo que, **con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y, según corresponda, a formular reconvenición.**

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la **parte demandada** empezó a computarse el día martes 12 de agosto de 2025 y finalizó el día lunes 01 de septiembre de 2025, al haber sido emplazada el día martes 11 de agosto de 2025.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto SEGUNDO del presente acuerdo; **en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del demandado Carlos Cristóbal Sierra Chab, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta señalada en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de noviembre del 2025

Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR